



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-30646278- -GDEBA-HIEACSDMSALGP - Incapacidad - Adriana Laura BUSCAGLIA

VISTO el EX-2021-30646278-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo de Adriana Laura BUSCAGLIA, agente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - Unidad de Pronto Atención N° 6 (U.P.A 6 – 24 horas) – Los Hornos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 22 de diciembre de 2021, que la agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga a la causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 27 de diciembre de 2021;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó a orden 19, que la agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14070 establece que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera

sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2021 y el 27 del mismo mes y año, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que a orden 27 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 28 de diciembre de 2021;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo de la agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como ACTA-2021-33495654-GDEBA-DSOMJGM y ACTA-2021-33802377-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata - Unidad de Pronto Atención N° 6 (U.P.A 6 – 24 horas) – Los Hornos

28 de diciembre de 2021

Adriana Laura BUSCAGLIA (D.N.I. 13.012.467 – Clase 1957) – Medica Asistente Interina – Especialidad: Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales guardia.

ARTICULO 2º. Otorgar el beneficio legal previsto por la Ley N° 14070, desde el 22 de diciembre de 2021 hasta el 27 del mismo mes y año, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la causa del cese dispuesto por el artículo 1° de la presente, mantendrá vigencia en tanto no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a dicha medida.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

